

DIEGO ALEJANDRO HIGUERA VILLAGOMEZ

CAPS/2020-11/031

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA DIEGO ALEJANDRO HIGUERA VILLAGOMEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- **DECLARA “LA ALCALDÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
- I.1.- QUE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 APARTADO A, BASE VI, INCISOS a) Y b) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1 NUMERALES 1 Y 4, 52 NUMERAL 1, 53 APARTADO A NUMERALES 1 Y 12 Y, APARTADO B NUMERAL 1 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15, 16, 31 FRACCIÓN XVI, 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- I.2.- QUE SU TITULAR ES LA LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 APARTADO A, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMANDO PROTESTA DEL CARGO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018 ANTE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO A NUMERAL 12 Y APARTADO B NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA Y LA GESTIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES.
- I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CUENTA ENTRE OTRAS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CUYO TITULAR ES EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019, MISMO QUE PARTICIPA EN EL PRESENTE ACTO CON LA FINALIDAD DE ASUMIR PLENAMENTE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, QUIEN DE IGUAL MANERA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN AMBOS DE FECHAS 01 DE ENERO DE 2019.
- I.5.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO PUBLICADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA GACETA OFICIAL DE LA

DIEGO ALEJANDRO HIGUERA VILLAGOMEZ

CAPS/2020-11/031

CIUDAD DE MÉXICO, Y POR EL QUE SE DELEGAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIVERSAS FACULTADES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 152 DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, EL 08 DE AGOSTO DE 2019 DONDE LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, DELEGÓ EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD MARCADA EN EL NUMERAL TERCERO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: "SE DELEGA LA FACULTAD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE TENGA POR OBJETO TRANSMITIR LA PROPIEDAD, EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES A FAVOR DE LA ALCALDÍA, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y CONFORME A PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, YA SEA A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA".

- 1.6.- QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SON REQUERIDOS POR EL ÁREA REQUERENTE, EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS LEGALMENTE, SOLICITADOS MEDIANTE REQUERIMIENTO MISMO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO DOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SE UTILIZARÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS, OBJETIVOS Y/O PROGRAMAS.
- 1.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "FUNDAMENTO LEGAL" DEL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 1.8.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA" MENCIONA QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA REQUISICIÓN Y/O SOLICITUD DE SERVICIO, ÁREA SOLICITANTE, CLAVES Y COMPROMISOS LAS CUALES SE DETALLAN EN EL ANEXO DOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.9.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, FISCALES, DE ACTUACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE MUESTRAN EN EL APARTADO "GENERALES DEL PROVEEDOR" DEL ANEXO UNO DE ESTE CONTRATO.
- II.2.- EL C. DIEGO ALEJANDRO HIGUERA VILLAGOMEZ CUENTA CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO CON EL ACTA DE NACIMIENTO No. [REDACTED] CON FECHA DE REGISTRO DEL [REDACTED] EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.3.- QUE EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO

DIEGO ALEJANDRO HIGUERA VILLAGOMEZ

CAPS/2020-11/031

GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

- II.4.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE SON APLICABLES LOS ARTÍCULOS 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 FRACCIONES I A LA XV Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.5.- QUE DE ACUERDO A COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II INCISO B, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.
- II.6.- ASIMISMO PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, NO TIENE Y NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HA TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS, SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIRLO EN SUS TÉRMINOS.
- II.8.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.9.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE PROVEEDOR ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 14 QUATER DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y SE OBLIGA A MANTENER DICHA CONDICIÓN HASTA EN TANTO DURE EL PRESENTE CONTRATO.
- II.10.- QUE PARA TODO LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBO TODO TIPO DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL UBICADO CAMINO SAN JUAN DE ARAGÓN, No. 113, TORRE C-501, COLONIA EL OLIVO, C.P. 07920, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- II.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

Contrato de Prestación de Servicios

DIEGO ALEJANDRO HIGUERA VILLAGOMEZ

CAPS/2020-11/031

III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "OBJETO". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA ALCALDÍA", LOS **SERVICIOS** CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE RELACIONAN EN EL ANEXO DOS, DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS **SERVICIOS** SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS **SERVICIOS** SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

SEGUNDA "MONTO". - "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL MONTO TOTAL QUE SE ESPECIFICAN EN EL APARTADO "MONTO TOTAL ADJUDICADO" DEL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO.

AMBAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO DE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SERÁ POR PARTE DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO** SEGÚN SEA EL CASO, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DICHAS ÁREAS VALIDARAN LA FACTURA O FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO.

TERCERA "PAGO". - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS Y EL IMPORTE DE LOS **SERVICIOS**, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DENTRO DE LOS **20 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, MISMAS QUE ELABORARÁ EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO
COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@dao.gob.mx; facturaselectronicas.dao1@yahoo.com.mx

Contrato de Prestación de Servicios

DIEGO ALEJANDRO HIGUERA VILLAGOMEZ

CAPS/2020-11/031

DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y COSTOS UNITARIOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO. **DEBERÁ ELABORARSE UNA FACTURA POR CADA REQUERIMIENTO ADJUDICADO Y/O PARTIDA PRESUPUESTAL A RAZÓN DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, ANEXANDO EN CADA UNA DE LAS FACTURAS NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE REQUERIMIENTO Y NÚMERO DE COMPROMISO**, OBLIGÁNDOSE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COPIA DE LA(S) REMISIÓN(ES) Y FACTURA(S) CON SELLO ORIGINAL O FIRMA DEL ALMACÉN GENERAL Y/O ÁREA SOLICITANTE PARA INTEGRARLAS AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, DE SER EL CASO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ ENTREGAR DEBIDAMENTE REQUISITADO EL FORMATO DE CONTROL DE APOYO LOGÍSTICO EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS PACTADOS EN EL CONTRATO.

CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INCLUIDOS EN EL ANEXO DOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS PAGOS SE REALIZARÁN POR SERVICIOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS Y EN PARCIALIDADES, CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ETAPA	PORCENTAJE DE AVANCE	MONTO		
		SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
CARACTERIZACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL DE AGROECOSISTEMAS	60%	\$79,428.61	\$12,708.58	\$92,137.19
DIAGNÓSTICO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL DE AGROECOSISTEMAS	40%	\$52,952.41	\$8,472.39	\$61,424.80
TOTAL:	100%	\$132,381.02	\$21,180.97	\$153,561.99

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE ENTRÓ EN VIGOR A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2020, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA “LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS”. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LOS PLAZOS ACORDADOS Y ESTIPULADOS EN EL APARTADO “EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS” DEL ANEXO DOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE REQUERIRSE EL SUMINISTRO DE BIENES COMO PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, “LA ALCALDÍA” TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR LOS MISMOS CUANDO ASÍ LO DETERMINE, EN LAS INSTALACIONES O BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PARA SU RESGUARDO, CONSERVACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CONDICIONES ORIGINALES Y ASEGURAMIENTO, SIN QUE TENGA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO. EN ESTE ÚLTIMO CASO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL EN LA FECHA Y LUGAR QUE “LA ALCALDÍA” LE INDIQUE.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE “LA ALCALDÍA” POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SUPERVISARÁN EL SERVICIO CONTRATADO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DEL MISMO.

DIEGO ALEJANDRO HIGUERA VILLAGOMEZ

CAPS/2020-11/031

QUINTA "VIGENCIA". -LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONVINIENDO AMBAS PARTES EN QUE "LA ALCALDÍA", PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA "PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR". -AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA "CONFIDENCIALIDAD". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA DE DIFUSIÓN, LOS PRODUCTOS, DATOS, CONTENIDO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

OCTAVA "VICIOS OCULTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA "FIANZA". - TODA VEZ QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDE AL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO DE ACTUACIÓN CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ENCUENTRA EXCENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LO ANTERIOR, NO EXHIME A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FUERON PACTADOS EN EL MISMO.

DÉCIMA "CESIÓN DE DERECHOS". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS CASOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO PODRÁ SER CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA "CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A "LA ALCALDÍA" Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "LA ALCALDÍA" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, DESLINDÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA EN ESTE SENTIDO QUE SE LE QUIERA FINCAR.

DÉCIMA SEGUNDA "PENA CONVENCIONAL". - CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A. POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, (HASTA LLEGAR A 15 DÍAS), CALCULADO SOBRE LA IGUALA MENSUAL INCUMPLIDA, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA PUEDE SER HASTA DEL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A., PUDIENDO SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DENTRO DEL MISMO PERIODO.

DIEGO ALEJANDRO HIGUERA VILLAGOMEZ

CAPS/2020-11/031

EN ESE SENTIDO, DE ACUERDO A LA FECHA Y HORA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE APLICARÁ DICHA PENA SIN ESTABLECER UNA PRORROGA AL MISMO, SALVO QUE EL ÁREA SOLICITANTE INDIQUE LO CONTRARIO. EN ESTE CASO EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO ESTARÁ EXENTO DEL PAGO CAUSADO POR EL RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN SU CASO SE COMUNICARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR ESCRITO PARA EL PAGO RESPECTIVO DE DICHA PENA, AL DÍA SIGUIENTE DE SU FECHA LÍMITE, SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL “LA ALCALDÍA”, PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, MISMA SITUACIÓN QUE SE LE INFORMARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR ESCRITO AL SIGUIENTE DÍA DE SU RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCERA “SUPERVISIÓN”. -EL (LAS) ÁREA(S) SOLICITANTE(S) SERA(N) LA(S) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR Y VERIFICAR LA CALIDAD, CANTIDAD Y AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS **SERVICIOS** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR DE CONFORMIDAD, LAS REMISIONES Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

SI “LA ALCALDÍA” LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD Y/O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DICHA IRREGULARIDAD SE LE HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A SUBSANAR LAS IRREGULARIDADES; “SIN EMBARGO” ESTO NO LIBERA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MALA CALIDAD O NO APEGADOS A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA CUARTA “TERMINACIÓN ANTICIPADA”. - LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” FACULTA EXPRESAMENTE A “LA ALCALDÍA” PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA QUINTA “RESCISIÓN”. - LAS PARTES ACEPTAN QUE SI “LA ALCALDÍA”, CONSIDERA QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA ALCALDÍA”, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

“LA ALCALDÍA”, RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO CUMPLE CON PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO Y AL APARTADO EJECUCIÓN DE LOS **SERVICIOS** DEL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
2. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA, SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO Y/O LAS FICHAS TÉCNICAS ANEXAS AL PRESENTE CONTRATO.
3. SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
5. EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO CUMPLE EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD,

DIEGO ALEJANDRO HIGUERA VILLAGOMEZ

CAPS/2020-11/031

TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SEXTA "RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA". -AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA "ANEXOS". -AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ANEXOS DE ESTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE RUBRICADOS SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE INVOLUCREN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA "TRANSPARENCIA". - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SEA DE NATURALEZA PÚBLICA, Y SEA DIVULGADA EN EL PORTAL DE INTERNET DE "LA ALCALDÍA" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN XXX, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCLUSIÓN DE AQUELLA ENTREGADA DE FORMA EXPRESA, POR ESCRITO Y DE FORMA ANTICIPADA A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL O RESERVADA Y PARA LOS FINES PROPIOS DEL PRESENTE.

DÉCIMA NOVENA "AVISO DE PRIVACIDAD Y RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES". - LOS DATOS PERSONALES RECABADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 14 BIS, 14 TER, 14 QUATER, 14 QUINQUIES, 14 SEXIES Y 14 SEPTIES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; LOS DATOS SE UTILIZARÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y PODRÁN SER TRANSMITIDOS EN CASO DE REQUERIMIENTOS OFICIALES, REALIZADOS POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y/U ÓRGANOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS ALCALDÍAS Y/O MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY RESPECTIVA, INFORMANDO QUE SUS DATOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL LIC. **ALBERTO ESTEVA SALINAS**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL DOMICILIO DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES EL UBICADO EN AVENIDA CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COL. TOLTECA, C.P. 01150 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, CORREO: UTRANSARENCIA.AO@GMAIL.COM, PAGINA WEB: WWW.AOBREGON.CDMX.GOB.MX, TEL.: 5276-6827.

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O AL TELÉFONO: 56-36-46-36; CORREO ELECTRÓNICO: UNIDADDETRANSPARENCIA@INFODF.ORG.MX O EN LA PÁGINA WWW.INFODF.ORG.MX.

VIGÉSIMA "TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS". -LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA CONVENIENCIA DE "LAS PARTES" Y NO TIENEN SIGNIFICACIÓN

Contrato de Prestación de Servicios

DIEGO ALEJANDRO HIGUERA VILLAGOMEZ

CAPS/2020-11/031

LEGAL O CONTRACTUAL, SOLO TIENEN POR OBJETO FACILITAR LA REFERENCIA A CADA UNA DE ELLAS, SU IDENTIFICACIÓN Y LECTURA, Y POR LO TANTO NO LIMITAN NI AFECTAN LA INTERPRETACIÓN PARA AMPLIAR, DISMINUIR O AFECTAR DE ALGUNA MANERA EL ALCANCE DEL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO.

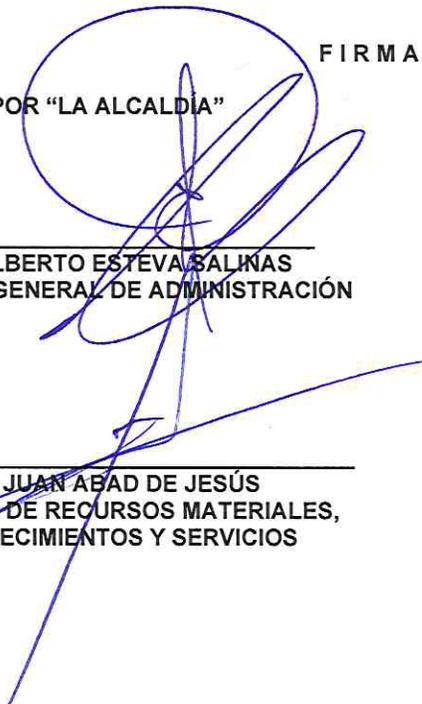
VIGÉSIMA PRIMERA "JURISDICCIÓN". -PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES CORRESPONDA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020

FIRMAS

POR "LA ALCALDIA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



C. DIEGO ALEJANDRO HIGUERA VILLAGOMEZ

DR. JUAN ABAD DE JESÚS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

Contrato de Prestación de Servicios

DIEGO ALEJANDRO HIGUERA VILLAGOMEZ

CAPS/2020-11/031

ANEXO UNO

TIPO DE PROCEDIMIENTO				PROCEDIMIENTO				FECHA
LPN	-	LPI	-	No. DE PROCEDIMIENTO				
IRN	-	IRI	-	-----			12-11-2020	
AD	X							
COMITE	-	SESIÓN	-	ORDINARIA	-	LISTADO DE CASOS		--
				EXTRAORDINARIA	-			
FUNDAMENTO LEGAL								
ARTÍCULOS 27 INCISO C, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.								
CONTRATO ABIERTO				CONTRATO CERRADO				X
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO								
ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN INTEGRAL DE AGROECOSISTEMAS EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN								

GENERALES DEL PROVEEDOR:	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL PERSONA FÍSICA
RAZÓN SOCIAL:	DIEGO ALEJANDRO HIGUERA VILLAGOMEZ
DOCUMENTO PROBATORIO:	CREDENCIAL PARA VOTAR, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO CON EL ACTA DE NACIMIENTO No. [REDACTED] CON FECHA DE REGISTRO DEL [REDACTED] EN LA CIUDAD DE MÉXICO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MEDIO AMBIENTE.
DOMICILIO FISCAL:	CALLE RIO LERMA No. 63, COLONIA JARDINES DE MORELOS SECCIÓN RIOS, C.P. 55070, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
R.F.C.:	HIVD891125RA0
TELÉFONO(S):	5513439665
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL:	NO APLICA
DOCUMENTO PROBATORIO:	NO APLICA
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	NO APLICA

Contrato de Prestación de Servicios

DIEGO ALEJANDRO HIGUERA VILLAGOMEZ

CAPS/2020-11/031

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO		NÚMERO		DIRECCIÓN GENERAL Y/O ÁREA SOLICITANTE													
ADQ		257		DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO													
SER	X			DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO													
CLAVE PRESUPUESTAL																	
ÁREA	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY	COMP	IMPORTE
1100	3	2	1	275	F033	11	1	1	0	0	3331	1	1	00		1100985	\$153,561.99
																TOTAL	\$153,561.99

PARTIDA	CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN INTEGRAL DE AGROECOSISTEMAS EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA ANEXOS	1	SERVICIO	\$132,381.03	\$132,381.03
				SUBTOTAL	\$132,381.03
				I.V.A.	\$21,180.96
				TOTAL	\$153,561.99

MONTO ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$132,381.03	CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.
I.V.A (16%)	\$21,180.96	VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 96/100 M.N.
TOTAL	\$153,561.99	CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.

DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)	
SI APLICA	-----
NO APLICA	XX

PERIODO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	
Fecha límite para la prestación de los servicios:	LOS SERVICIOS SERÁN PROPORCIONADOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE "LA ALCALDÍA" A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
Lugar de prestación de servicios:	EN EL LUGAR QUE LE SEA INDICADO POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" Y/O EL AREA REQUIRENTE.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN INTEGRAL DE AGROECOSISTEMAS EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

DIEGO ALEJANDRO HIGUERA VILLAGOMEZ

CAPS/2020-11/031

ÍNDICE

- a. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVO
- b. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNOSTICO
 1. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL
 2. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL
 3. DINÁMICA ESPACIOTEMPORAL
 4. PRODUCCIÓN
 5. RELEVANCIA AMBIENTAL DE LOS AGROECOSISTEMAS
- c. PRONÓSTICO Y ALCANCE
- d. FORMA DE PAGO
- e. ENTREGABLES.

ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN INTEGRAL DE AGROECOSISTEMAS EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

A) JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVO

LOS AGROECOSISTEMAS SE PUEDEN ENTENDER COMO CUALQUIER TIPO DE ECOSISTEMA MODIFICADO Y GESTIONADO POR LOS SERES HUMANOS CON EL OBJETIVO DE OBTENER ALIMENTOS, FIBRAS Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN BIÓTICO (GÓMEZ SAL, 2001).

LA PRINCIPAL DIFERENCIA DE LOS AGROECOSISTEMAS CON LOS ECOSISTEMAS (POCO INTERVENIDOS), SE BASA EN SU DEPENDENCIA DE LA GESTIÓN HUMANA PARA ASEGURAR SU FUNCIONAMIENTO: PRODUCCIÓN, FERTILIDAD, CICLO DEL AGUA, RELACIONES ENTRE ANIMALES Y PLANTAS, MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SUELOS, ETC. ESTO LES CONFIERE CARACTERÍSTICAS PROPIAS Y ORIGINALES: AGROBIODIVERSIDAD, REGULACIÓN CULTURAL, INFRAESTRUCTURAS Y PAISAJE AGRARIO. POR TODO ELLO, EL PAPEL E IMPORTANCIA DE LOS SERES HUMANOS, TANTO COMO ESPECIE BIOLÓGICA (CONSUMIDOR), TRASVASE DE ENERGÍA Y MATERIALES, COMO EN SU VERTIENTE CULTURAL, EN LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AGROECOSISTEMAS ES CONSUSTANCIAL E INELUDIBLE.

LOS SERVICIOS ESENCIALES DE APROVISIONAMIENTO QUE DEPENDEN DE LA AGROBIODIVERSIDAD, MÁS ALLÁ DE LA IMPORTANCIA DE DISPONER DE ALIMENTOS ABUNDANTES Y VARIADOS (SEGURIDAD DE SUMINISTRO), INCLUYEN EL PATRIMONIO GENÉTICO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.

LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS HAN QUITADO ESPACIO A LOS SISTEMAS NATURALES, TRANSFORMANDO ASÍ LOS EXTENSOS BOSQUES EN PEQUEÑOS Y DISPERSOS FRAGMENTOS DE ÁREAS CULTIVADAS.

LA EXPANSIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA PARA EL CONSUMO HUMANO HA COSTADO MILES DE KILÓMETROS CUADRADOS DE BOSQUE CON ALTOS RECURSOS GENÉTICOS, MUCHOS DE ELLOS EXTINTOS Y OTROS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN. DE ESTA MANERA, SE COLOCA TAMBIÉN EN RIESGO LA ELASTICIDAD DE LOS ECOSISTEMAS. LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS SE ESTÁN DESARROLLANDO SIN UNA DIRECCIÓN PREDETERMINADA.

POR LO ANTERIOR SE DEBE REORIENTAR Y REPLANTEAR ESTE PROCESO, PUES LA CRECIENTE DEMANDA DE ALIMENTOS ASÍ LO REQUIERE, PARA ELLO ES PRECISO CONTAR CON METODOLOGÍAS NUEVAS DE EVALUACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS AGRÍCOLAS, Y COLOCARLOS EN UNA LÍNEA DE EVOLUCIÓN HACIA EL PUNTO MÁXIMO DE EQUILIBRIO ENTRE LOS COMPONENTES DE LA SOSTENIBILIDAD.

LOS AGROECOSISTEMAS DEBEN FUNCIONAR EN TORNO A UNA VISIÓN HOLÍSTICA DEL MANEJO DE LOS RECURSOS, DEBE INTEGRAR TODOS LOS COMPONENTES, TANTO LOS VIVOS COMO LOS NO VIVOS.

DE LO ANTERIOR PODEMOS DECIR QUE PARA LOGRAR UNA AGRICULTURA SUSTENTABLE, TENEMOS QUE DESARROLLAR DE MANERA INMINENTE AGROECOSISTEMAS SUSTENTABLES; ES DECIR UNIDADES DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS, SERVICIOS AMBIENTALES Y OTROS SATISFACTORES DE ORIGEN AGRÍCOLA BASADOS EN EL MANEJO AGROECOLÓGICO DE UNA PARCELA, LOCALIDAD O TERRITORIO QUE TIENDE AL MEJORAMIENTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO PARA BENEFICIO DE LA SOCIEDAD RURAL Y URBANA, SIN DETERIORAR LA BASE DE LOS RECURSOS NATURALES.

Contrato de Prestación de Servicios

DIEGO ALEJANDRO HIGUERA VILLAGOMEZ

CAPS/2020-11/031

LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN AÚN PRESENTA ESPACIOS DEDICADOS A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PRINCIPALMENTE EN LAS INMEDIACIONES DE LOS PUEBLOS RURALES SANTA ROSA XOCHIAC Y SAN BARTOLO AMEYALCO, UBICADOS EN EL SUELO DE CONSERVACIÓN.

NO OBSTANTE, LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO QUE SE DESARROLLAN EN ESTOS ESPACIOS PIERDEN PRESENCIA DEBIDO A LA DINÁMICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO, PRINCIPALMENTE DE AGRÍCOLA O FORESTAL A URBANO, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES. LO ANTERIOR, DERIVADO DE LA BAJA RENTABILIDAD QUE OFRECEN ESTAS ACTIVIDADES.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, ES IMPERATIVO IDENTIFICAR CON CLARIDAD AQUELLOS ESPACIOS QUE AÚN SE MANTIENEN ACTIVOS MEDIANTE ACTIVIDAD AGRÍCOLAS O PECUARIAS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE ESPACIOS DESTINADOS A ESTA ACTIVIDAD PERO QUE SE ENCUENTRAN EN ABANDONO Y PROPENSOS AL CAMBIO DE USO DE SUELO, CON LA FINALIDAD DE DIRIGIR LOS RECURSOS DE PROGRAMAS Y APOYOS DE GOBIERNO A ESTOS TERRITORIOS Y CON ELLO SE MANTENGAN E INCREMENTEN LAS ACTIVIDADES PRIMARIAS DE LA ALCALDÍA QUE AÚN SON FUNDAMENTALES PARA SUS HABITANTES.

ES IMPORTANTE RESALTAR, QUE EN EL CONTEXTO ACTUAL ES DE RELEVANCIA QUE EL IMPULSO DE ESTAS ACTIVIDADES SE DÉ BAJO UN CONTEXTO SISTÉMICO E INTEGRAL, QUE ADEMÁS DE ASEGURAR QUE LA AGRICULTURA SE MANTENGA, TAMBIÉN SE CONSERVEN LOS SERVICIOS AMBIENTALES Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, BAJO UN ENFOQUE QUE RESPETE LA CULTURA Y COSTUMBRES DE LOS HABITANTES QUE DESARROLLAN ESTAS ACTIVIDADES DENTRO DE LA COSMOVISIÓN QUE LOS CARACTERIZA Y QUE SOBRE TODO, FORTALEZCA LAS ACCIONES QUE DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA SE HAN REALIZADO POR LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN EN BENEFICIO DEL FOMENTO AGROPECUARIO.

POR ESTA RAZÓN, ES ESTUDIO QUE SE PROPONE SE DESARROLLARÁ CONSIDERANDO LAS PAUTAS QUE ESTABLECEN PARA ALCANZAR UNA AGRICULTURA SUSTENTABLE, QUE PROPICIE EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE AGROECOSISTEMAS.

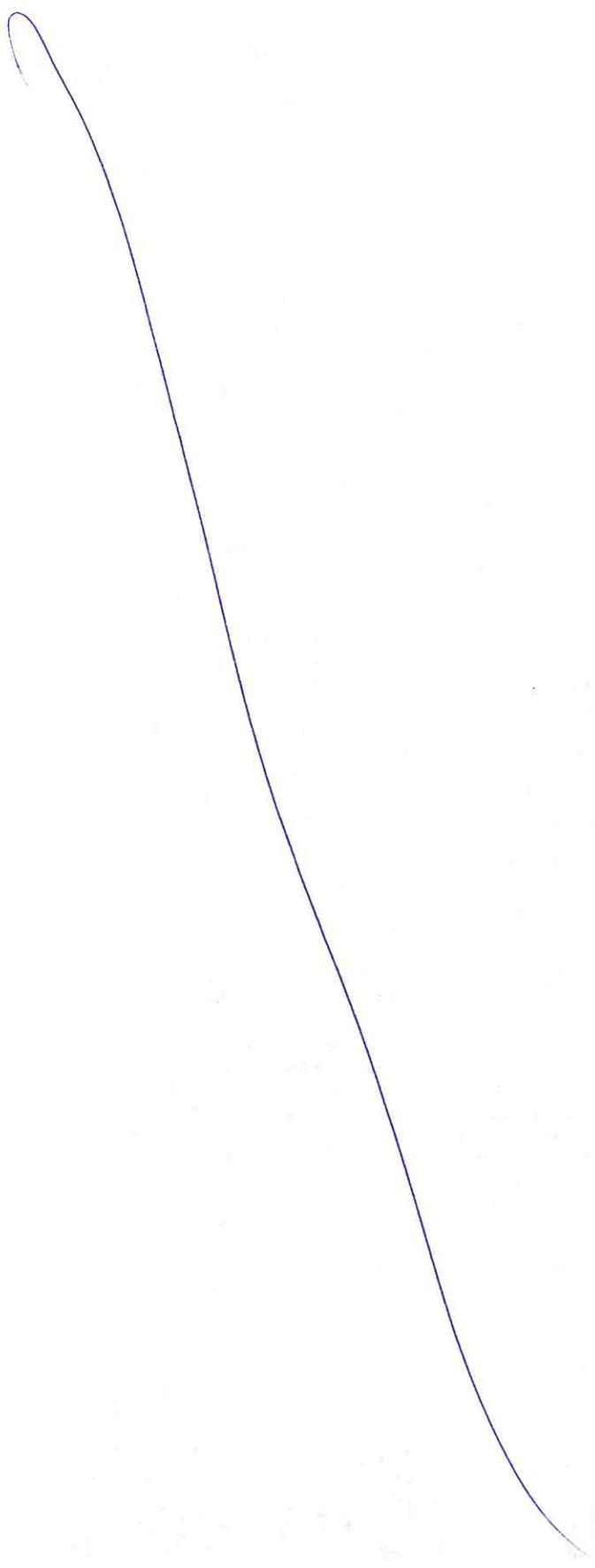
LA PROPUESTA DEBERÁ ALINEARSE CON EL OBJETIVO 1 DE LA MISIÓN 5 "SUSTENTABILIDAD" DEL PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EL CUAL EN LA 1ª LÍNEA DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA 3 "DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE" ESTABLECE EL FOMENTO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIMARIA, EL ECOTURISMO Y OTRAS ACTIVIDADES.

B) CARACTERIZACIÓN Y DIAGNOSTICO

CONSIDERANDO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBE EL CONTENIDO Y ALCANCE QUE DEBERÁ TENER LA PROPUESTA BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA:

DESARROLLAR UNA CARACTERIZACIÓN PARA CONOCER Y ANALIZAR LA SITUACIÓN DE LOS AGROECOSISTEMAS PRESENTES EN EL SUELO DE CONSERVACIÓN DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, IDENTIFICANDO SU DINÁMICA ESPACIOTEMPORAL, ASÍ COMO LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE REALIZA LA ACTIVIDAD, IDENTIFICANDO LAS PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS Y DETERMINANDO LA CAPACIDAD QUE TIENEN PARA BRINDAR BIENES Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.

1. **PROBLEMÁTICA AMBIENTAL:** DESCRIBIR LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL QUE INCIDE SOBRE LOS AGROECOSISTEMAS EN SC
2. **DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL:** ANALIZAR LA DISTRIBUCIÓN ACTUAL DE LOS AGROECOSISTEMAS EN EL SC DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, IDENTIFICANDO LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LOS ESPACIOS QUE OCUPAN (SUELOS DOMINANTES, PENDIENTE, DISTRIBUCIÓN CON RESPECTO A ESCURRIMIENTOS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ECOSISTEMAS)
3. **DINÁMICA ESPACIOTEMPORAL:** IDENTIFICAR LOS PROCESOS DE CRECIMIENTO, DECRECIMIENTO Y PERSISTENCIA DE LA FRONTERA AGROPECUARIA AL MENOS EN LAS ÚLTIMAS DOS DÉCADAS Y LAS PRINCIPALES CAUSAS DE SU MODIFICACIÓN.
4. **PRODUCCIÓN:** IDENTIFICAR LOS PRINCIPALES PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y LOS CAMBIOS EN EL TIEMPO DE ESTOS.
5. **RELEVANCIA AMBIENTAL DE LOS AGROECOSISTEMAS:** GENERAR UN ANÁLISIS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, PARTICULARMENTE HIDROLÓGICOS QUE ESTAS ZONAS PRESTAN A LA CDMX, Y EVALUAR LAS MODIFICACIONES ESPACIO-TEMPORALES DERIVADAS DEL CAMBIO DE LA FRONTERA AGROPECUARIA.



1/2